



CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER RAMIRO LARA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PROCURADURÍA" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UTEC", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - CON FECHA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE FIRMÓ EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO POR EL LIC. JAVIER RAMIRO LARA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECLARACIONES

*Reabi original
26/09/18*

I.- DE LA "PROCURADURÍA":

I.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN UBICADA EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, EN LA QUE SE INTEGRA EL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES DIRECTOS, A LA QUE COMPETE LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN EL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2 LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO COMO REPRESENTANTE DEL INTERÉS SOCIAL ES UNA INSTITUCIÓN DE BUENA FE, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE SU COMPETENCIA. DECRETO NO. 229.

I.3 EL LIC. JAVIER RAMIRO LARA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SEGÚN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS.

I.4 QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE ALENTAR EL DESARROLLO DE PROFESIONISTAS INTERESADOS EN AMPLIAR SUS HABILIDADES EN ÁREAS DE SU INTERÉS QUE LES PERMITA MAYORES OPORTUNIDADES DE PROGRESO PROFESIONAL Y CULTURAL.

I.5 PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42083, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

II.- DE "LA UTEC":

II.1 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO FUE CREADA MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 20 DE JULIO DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995, REFORMADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE JUNIO DE 2014.

II.2 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DEL DECRETO ANTES CITADO, EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA "UTEC".

II.4 TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS:

- I. DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE BUENA CALIDAD, PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO;
- II. ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS;
- III. IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS EDUCANDOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN; Y
- IV. COADYUVAR A LA PREPARACIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJADORES PARA SU MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.

II.5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL, 43645, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTT9507201E7.

III.- DE "LAS PARTES":

UNICA. - RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO; ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA QUE EL ESTUDIANTADO DE LA "UTEC" PUEDA REALIZAR SU ESTADÍA PROFESIONAL DENTRO DE LA "PROCURADURÍA".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES; PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) SÓLO SE PERMITIRÁ REALIZAR ESTADÍAS PROFESIONALES, SI LA "PROCURADURÍA" CUENTA CON ÁREA DE DESARROLLO ACORDE A LA FORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL ESTUDIANTADO.
- b) LAS ESTADÍAS PROFESIONALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 525 HORAS PARA NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y 480 HORAS PARA NIVEL DE LICENCIATURA REALIZANDO UN PROYECTO LA "PROCURADURÍA".
- c) LA "UTEC" EMITIRÁ POR ESCRITO A LA "PROCURADURÍA" LA CARTA DE PRESENTACIÓN AL ESTUDIANTE QUE REALIZARÁ ESTADÍA.
- d) LA "UTEC" ASEGURARÁ ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A SUS ESTUDIANTES QUE REALICEN SU ESTADÍA CONTRA TODO RIESGO, EL CUAL DEBERÁ MANTENER VIGENTE POR TODO EL TIEMPO EN QUE ÉSTOS REALICEN SU ESTADÍA.
- e) LA "UTEC" SE COMPROMETE A RETIRAR A LA O EL ESTUDIANTE, CUANDO LA "PROCURADURÍA" POR ESCRITO SE LO SOLICITE EXPLICANDO EL MOTIVO.
- f) LA "PROCURADURÍA" EMITIRÁ LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES TANTO DE ACEPTACIÓN DEL ESTUDIANTADO PARA LA REALIZACIÓN DE SU ESTADÍA, ASÍ COMO AL FINALIZAR LA MISMA, EL CUAL VA DIRIGIDO AL RESPONSABLE DE DICHO PROGRAMA.
- g) LA "PROCURADURÍA" SE COMPROMETE A DAR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO AL ESTUDIANTADO.

TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA "UTEC";

- a) SELECCIONAR Y COMUNICAR POR ESCRITO A LA "PROCURADURÍA" EN EL TÉRMINO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES QUE CORRESPONDA, EL NOMBRE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA DE ESTADÍAS Y VISITAS LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON EL PERFIL PROFESIONAL QUE PARA TAL EFECTO SERÁ PROPUESTO POR ÉSTA. LAS Y LOS ESTUDIANTES DEBERÁN PERTENECER A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TSU Y LICENCIATURA "UTEC":
 - TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 - DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL
 - ENERGÍAS RENOVABLES
 - FOTÓNICA
 - MECATRÓNICA

- NANOTECNOLOGÍA
 - TECNOLOGÍAS DE LA PRODUCCIÓN
 - CONTADURÍA
 - ENFERMERÍA
- b) DESIGNAR AL PERSONAL ACADÉMICO QUE CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE LA EMPRESA SERÁN RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS SUPERVISARÁN QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN EN LA "PROCURADURÍA" Y CON LA NORMATIVIDAD PARA ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS ESTABLECIDAS POR LA "UTEC".
- c) PROMOVER EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL QUE ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR SU ESTADÍA, INFORMANDO EL NÚMERO DE LUGARES DISPONIBLES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR DICHS ASPIRANTES.
- d) RESOLVER LAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES QUE LE SEAN REPORTADAS POR LA "PROCURADURÍA" EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
- e) ABSTENERSE DE DIVULGAR INSTITUCIONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL O SU ESTUDIANTADO, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO RELACIONADA CON LAS OPERACIONES U ORGANIZACIÓN DE "LA PROCURADURÍA", SIN CONTAR PARA ELLO CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA MISMA.
- f) INSTRUIR Y ORIENTAR AL PERSONAL Y ALUMNOS DE LA "UTEC" QUE SEAN ASIGNADOS EN LAS ÁREAS O EN LOS CENTROS DE TRABAJO, INSTALACIONES O LOCALIDADES DE LA "PROCURADURÍA" PARA QUE ADOPTEN UN COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y EL CORRECTO SIGILO.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA "PROCURADURÍA". - EN RELACIÓN CON LAS ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS DE LOS ESTUDIANTES SE COMPROMETE A:

- a) PRESENTAR POR ESCRITO A LA "UTEC", LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE LUGARES DISPONIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR DICHS ASPIRANTES DE ACUERDO CON EL PERFIL DE LA CARRERA QUE SOLICITE.
- b) UBICAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES EN EL(LOS) CENTRO(S) DE TRABAJO, INSTALACIONES O LOCALIDADES EN LAS QUE DESEMPEÑARÁN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS Y QUE SERÁN DEFINIDAS POR LA "PROCURADURÍA" CON BASE EN SUS NECESIDADES, CON EL OBJETO DE QUE APLIQUEN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA "UTEC".
- c) ESTABLECER EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTADÍAS Y VISITAS GUIADAS ENTREGÁNDOSE EN FORMA OPORTUNA A LA "UTEC".
- d) REPORTAR POR ESCRITO A LA "UTEC", CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE OBSERVE EN EL COMPORTAMIENTO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DEL ASESOR

ACADÉMICO, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN MEDIDAS NECESARIAS Y PERTINENTES AL CASO.

- e) OTORGAR EL VISTO BUENO A LOS INFORMES RELATIVOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO AL NÚMERO DE HORAS QUE HUBIESEN CUBIERTO LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA "UTE".
- f) OTORGAR EN SU CASO, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN RESPECTIVA A LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE ACREDITEN HABER CUMPLIDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO, SIN QUE PRESENTEN MÁS DE TRES AUSENCIAS CONSECUTIVAS EN UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- g) SE COMPROMETE A ESTABLECER ESPACIOS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS POR PARTE DEL ESTUDIANTADO DE LA "UTE", PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE SE HAGA ESPECIFICANDO EL OBJETIVO DE LA VISITA.

QUINTA: COMUNICACIONES; ESTAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE DIRIGIDAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN; "LAS PARTES" ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE FORMARÁ POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE "LAS PARTES";

POR LA "PROCURADURÍA":

MTRA. MERCEDES CITLALI MENDOZA MEZA

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA

TEL: (01 771) 71 79 000 EXT. 9822 Y (01 771) 71 16941

POR "LA UNIVERSIDAD":

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN.

TEL. (01 771) 247 40 26 EXT. 1500 Y 1501

LAS PARTES, ACUERDAN QUE PODRÁN SUSTITUIR O REEMPLAZAR A SUS REPRESENTANTES CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE, NOTIFICANDO POR ESCRITO LA NUEVA DESIGNACIÓN, POR LO MENOS CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE AJUSTARÁ A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN LAS PARTES Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SÉPTIMA: VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO, CONTANDO A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN, ASÍ MISMO DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS, CUANDO "LAS PARTES" ASÍ LO DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, SU DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, EN CUYO CASO CESARÁN LOS EFECTOS DEL CONVENIO, TREINTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.


M



OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA; EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, POR ALGUNA DE "LAS PARTES", SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO.

NÓVENA: MODIFICACIONES; EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO A PETICIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES, CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE SER POR ESCRITO, Y ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN FIRMADAS LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE.


DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL; "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES; LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE ÉSTOS LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS INSTITUCIONES, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVER LA MISMA DE COMÚN ACUERDO, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO, EN CASO DE QUE PERSISTA LA INCONFORMIDAD ESTE CONVENIO ESPECÍFICO QUEDARÁ SIN EFECTOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR LA "PROCURADURÍA"


LIC. JAVIER RAMIRO LARA SALINAS
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE HIDALGO

POR LA "UTEC"


DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

TESTIGAS

POR LA "PROCURADURÍA"


MTRA. MERCEDES CITLALI MENDOZA MEZA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA

POR LA "UTEQ"


LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, FIRMADO ENTRE LA "PROCURADURÍA" Y LA "UTEQ", EL VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

